



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1866

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha sancionado la siguiente ley.

### DECRETA:

#### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL "LA LARGA NOCHE DE LOS MUSEOS"

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto Declarar Interés Cultural Municipal, "La Larga Noche De Los Museos", a objeto de resguardar, promover, conservar, proteger y difundir la cultura, el arte y patrimonio en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, tanto es espacios de dominio municipal, como privados.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN).** I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo será responsable de planificar y organizar las actividades relativas a "La Larga Noche De Los Museos "en coordinación con las instancias municipales, instituciones públicas, instituciones educativas, culturales, cívicas, empresariales o naturales que deseen formar parte del evento.

II. Asimismo, la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo preverá recursos para la ejecución de actividades de promoción cultural, artística y patrimonial tanto en los espacios culturales de propiedad municipal, como privados estando estos últimos sujetos a reglamentación específica:

- a) Exposiciones históricas y temáticas en museos y espacios culturales de propiedad municipal y privados
- b) Mediaciones en museos y espacios culturales de propiedad municipal y privados.
- c) Actividades artísticas que conserven la temática museística de La Larga Noche De Los Museos.

III. Previo a la organización del evento y actividades, la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo deberá seguir los lineamientos del Consejo Internacional de Museos "ICOM".

**Artículo 4. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra otorgará los recursos que sean necesarios para la promoción cultural, artística y patrimonial en los espacios culturales de propiedad municipal, y privados estando estos últimos sujetos a reglamentación específica, en cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.





**Segunda.** - Corresponderá al Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar la presente Ley Municipal en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, una vez la ley entre en vigencia.

**Tercera.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

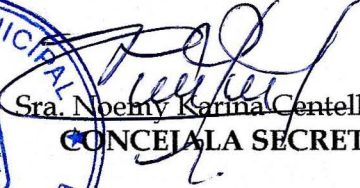
## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

  
Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**

  
Sra. Noemy Karina Centellas Padilla  
**CONCEJALA SECRETARIA a.i**



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de abril de 2026

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL**

